

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

Entre los suscritos: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** (en adelante y para todos los efectos de este Contrato de Transacción el **FOMAG**), fideicomiso administrado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, representada legalmente en este acto por **DANIELA ANDRADE VALENCIA** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.719.392 de Popayán - Cauca, en calidad de Vicepresidente de Contratación Derivada de la Fiduprevisora S.A, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral del presente contrato y las Resoluciones 15 y 22 de 2022; de una parte, y de la otra, **SOPORTE LOGICO S.A.S**, identificada con NIT. 800.187.672-4 constituida por escritura pública No. 2196 de la Notaría 46 de Santafé de Bogotá del 24 de diciembre de 1992, inscrita el 29 de enero de 1993 bajo el No. 394.111 del Libro IX, representada legalmente por **DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.072.755 quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024**, en adelante **EL CONTRATO**, el cual se registrá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en adelante el **FOMAG**, como: "(...) una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional (...)".

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*
Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página 1 de 35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

2. En desarrollo del Artículo 3 de la Ley en cita, la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en su calidad de Fideicomitente, y FIDUPREVISORA S.A., suscribieron el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** contenido en la Escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44 del Círculo de Bogotá, contrato prorrogado varias veces y hoy en día vigente, en virtud del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG**, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO o FIDEICOMISO**, cuyo objeto es: "(...) La constitución de un patrimonio autónomo con los recursos que integran el FOMAG, con el fin que la Fiduciaria los administre, invierta y destine al cumplimiento de los objetivos previstos para el Fondo, de acuerdo con las instrucciones que le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo."
3. En el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** además se estableció como finalidad, la de darle una "(...) eficaz administración de los recursos del Fondo", que, a su vez y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 91 de 1989, se estableció como uno de los objetivos del Fondo el siguiente: "Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado" (...).
4. Actualmente Fiduprevisora S.A. cuenta con el aplicativo HUMANO® como Sistema único de radicación de las prestaciones económicas de los docentes adscritos a las 97 Secretarías de Educación Certificadas y afiliados al FNPSM; el cual soporta los trámites de las prestaciones pensionales y de Cesantías desde la solicitud de certificación laboral por parte del peticionario hasta el pago de la prestación. El cual adicionalmente interopera con el aplicativo de salud (Hosvital) permitiendo que las afiliaciones de docentes, pensionados y beneficiarios se realicen en línea a través del portal del sistema Humano dispuesto para los docentes.
5. En virtud de que el sistema Humano, cuenta con las funcionalidades antes señaladas, y es utilizado por las 97 secretarías de Educación y por el FOMAG, requiriendo estos usuarios la asistencia técnica y el soporte funcional a través de mesa de ayuda, que son necesarios para soportar la operación de un aplicativo tecnológico como lo es el -sistema Humano- atendiendo necesidades de mejoras, mantenimiento, asistencia y desarrollo de las aplicaciones existentes.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*
Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página 2 de 35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

6. Ante la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio de Asistencia Técnica y Mesa de Ayuda para las 97 secretarías de Educación y el FOMAG, respecto de la operación del Sistema Humano de prestaciones y afiliaciones, se ha considerado procedente aplicar lo dispuesto en el Manual de Contratación de FOMAG en el numeral 4.2.3. (Oferta Cerrada).
7. En atención a lo establecido en el numeral 5.1.2 del manual de contratación, se precisa SOPORTE LÓGICO es el proveedor exclusivo para la asistencia técnica del aplicativo HUMANO®, con base en que, el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derechos de Autor - Oficina de Registro, certifica que la firma Soporte Lógico Ltda es el productor y titular del derecho patrimonial (Libro-Tomo-Partida 13-5-429 de fecha de registro 22/11/1999).
8. Con certificado No. 389798 emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio expediente No. 09017147, se certifica que en el Registro Nacional de Propiedad Industrial se encuentra la marca HUMANO® y como titular actual se presenta a la firma Soporte Lógico Ltda.
9. Según contrato de exclusividad del veinticuatro (24) de abril de dos mil doce (2012), registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, se otorga la exclusividad a la firma Soporte Lógico Ltda., para contratar la renovación de los servicios de soporte técnico y funcional, actualizaciones, capacitación y asesoría del producto HUMANO®.
10. La Ley 91 de 1989, en su artículo séptimo determina como una de las funciones del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la siguiente: "(...) 2. *Analizar y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del Fondo*".
11. Según acta de sesión ordinaria No. 21 del 26 de diciembre del 2023, el Consejo Directivo recomendó de forma unánime (5 votos a favor) la contratación de la firma Soporte Lógico S.A.S, con el objeto de prestar los servicios técnicos de asistencia especializada y soporte funcional por mesa de ayuda para los siguientes componentes del sistema humano: cesantías, intereses a las cesantías, gestión de afiliaciones, nómina de Pensionados, gestión de pensiones, auxilios, bonos

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*

Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página 3 de 35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

pensionales, sanción moratoria, traslado de aportes, fondos, firma digital, nómina y padres cotizantes.

12. La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de selección de Oferta Cerrada, conforme lo establecido en el Manual de Contratación FOMAG Numeral 4.2.3 (Oferta Cerrada) "(...) *Cuando no exista pluralidad de oferentes o sólo exista una persona natural o jurídica con la que se pueda contratar, para lo cual se requiere justificación escrita y previa autorización del Vicepresidente del FOMAG*" (...).
13. Mediante memorando con radicado No. 20241080000310333 del primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el Vicepresidente del FOMAG (E), realizó la solicitud de elaboración del **CONTRATO** a la vicepresidencia de Contratación Derivada.
14. El presente **CONTRATO** cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13630 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por un valor de **SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.054.420.055)**.
15. Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:
 - a) Memorando de solicitud.
 - b) Estudios previos.
 - c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.13630 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
 - d) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
 - e) Hoja de vida persona jurídica.
 - f) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante del **CONTRATISTA**.
 - g) Fotocopia de los certificados de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**.
 - h) Certificación de pago de aportes a seguridad social del **CONTRATISTA**.
 - i) Certificado de Antecedentes Fiscales del representante legal de la sociedad y del **CONTRATISTA**.
 - j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal de la sociedad y del **CONTRATISTA**.
 - k) Certificado de Antecedentes judiciales, medidas correctivas y REDAM del representante legal del **CONTRATISTA**.
 - l) Copia R.U.T. del **CONTRATISTA**.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*

Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

- m) Certificación de Unidad de Vinculados (SARLAFT).
- n) Certificación de Exclusividad (Cámara de Comercio).
- o) Certificación de registro de derechos de autor Humano.
- a) Certificación de experiencia e idoneidad de las sociedades que componen al **CONTRATISTA.**

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El contratista bajo su autonomía técnica y administrativa se compromete a prestar sus servicios de asistencia, soporte funcional por mesa de ayuda remota y servicios especializados al Fondo de prestaciones Económicas del Magisterio - FOMAG, para los componentes de Prestaciones económicas docentes, desarrollados e implementados en HUMANO®.

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista desarrollará los siguientes componentes:

COMPONENTE 1.

ASISTENCIA TÉCNICA DEDICADA Y SOPORTE FUNCIONAL POR MESA DE AYUDA REMOTA:

1. Asistencia Técnica Dedicada. En primer lugar, con el objetivo de mantener la operación pertinente, correcta y continua del Sistema de Gestión de Recursos Humanos HUMANO® de los componentes de: Cesantías, intereses a las Cesantías, gestión de afiliaciones, nómina de pensionados, gestión de pensiones y auxilios, sanción moratoria, traslado de aportes a fondos, firma digital y padres Cotizantes, se incluyen los siguientes ítems:

- Asistencia técnica y apoyo integral remoto ante eventualidades de operación del sistema por parte de usuarios del FOMAG.
- Apoyo a las tareas inherentes a la estabilización de implementación de los componentes de software que están en proceso de inicio de operaciones.
- Transferencia de Conocimiento Funcional a Usuarios.

A través de los ítems enumerados se pretende mantener una operación pertinente, fluida e ininterrumpida del Sistema.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*
Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

2. Soporte funcional por Mesa de Ayuda Remota (Nivel 2)

Se requiere brindar soporte funcional de manera remota, cuya finalidad es garantizar la continuidad, disponibilidad y calidad del servicio del Sistema de Información HUMANO® que soporta la interacción con los componentes implementados: Cesantías, intereses a las Cesantías, gestión de afiliaciones, nómina de pensionados, gestión de pensiones y auxilios, sanción moratoria, traslado de aportes a fondos, firma digital y padres cotizantes.

Para lograr este propósito, Soporte Lógico propone prestar el servicio de soporte funcional y técnico al Sistema de Información HUMANO® en los componentes mencionados con anterioridad, a través de mesa de ayuda Remota.

SOPORTE MESA DE AYUDA NIVEL I

Es necesario proveer una Mesa de ayuda propia para los trámites prestacionales, la cual deberá ser el punto único de contacto entre el FOMAG y los usuarios de las Secretarías de Educación certificadas, capaz de registrar, categorizar, priorizar, solucionar o escalar, hacer seguimiento y cierre las solicitudes o incidentes reportadas por las Entidades.

COMPONENTE 2.

INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y HERRAMIENTAS

Soporte Lógico SAS, cuenta con un conjunto de recursos, hardware, software y servicios necesarios para garantizar el funcionamiento eficiente de los sistemas informáticos y las comunicaciones para con las Entidades a las cuales les presta sus servicios y así mismo para que las 52 personas que conforman el equipo FOMAG, tengan los recursos necesarios para garantizar una adecuada comunicación tanto a nivel de software como de hardware. Esta infraestructura proporciona la base tecnológica que le permite prestar el procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos y la ejecución de aplicaciones clave para el buen desempeño de sus actividades hacia el interior y el exterior en cada uno de sus clientes.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.945.107.497) IVA**

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*
Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página 6 de 35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

incluido y demás impuestos a que hubiere lugar, acorde con la oferta presentada por el proponente.

Dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Componente 1 y Componente 2.

PRESUPUESTO GENERAL					
TALENTO HUMANO TRANSVERSAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Gerente de Proyecto	1	100%	11	\$ 13.994.412	\$ 153.938.532
Coordinador Soporte Mesa de ayuda	1	100%	11	\$ 10.686.641	\$ 117.553.051
Coordinador Asistencia Técnica Especializada	1	100%	11	\$ 10.686.641	\$ 117.553.051
Asistente Jurídico	1	100%	6	\$ 9.796.088	\$ 58.776.528
Líder Técnico	1	100%	11	\$ 12.289.637	\$ 135.186.007
Gestor de Datos	1	100%	11	\$ 12.289.637	\$ 135.186.007
(1) SUBTOTAL PERSONAL TRANSVERSAL	6				\$ 718.193.176

ASISTENCIA TÉCNICA COMP. PRESTACIONES ECONÓMICAS A.T. PRESTACIONES ECONÓMICAS 11 meses

Profesional de Asistencia Técnica FOMAG	1	100%	11	\$ 10.686.641	\$ 117.553.051
Profesional de Asistencia Técnica Secretarías de Educación	19	100%	11	\$ 10.686.641	\$ 2.233.507.969
(2) SUBTOTAL PERSONAL A.T. PRESTACIONES ECONÓMICAS	20				\$ 2.351.061.020
Consultor Mesa de Ayuda Secretarías de Educación	19	100%	11	\$ 8.014.982	\$ 1.675.131.238
(3) SUBTOTAL CONSULTORES M.A. SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN	19				\$ 1.675.131.238
Expertos en Nómina	3	100%	11	\$ 10.686.641	\$ 352.659.153
(4) SUBTOTAL PERSONAL NOMINA PENSIONADOS	3				\$ 352.659.153
Consultores	4	100%	11	\$ 5.630.691	\$ 247.750.404
SUBTOTAL MESA DE AYUDA NIVEL 1	4				\$ 247.750.404
SUBTOTAL ANTES DE IVA (1) +(2) + (3) + (4) + (5)					\$ 5.344.794.991
IVA					\$ 1.015.511.048
TOTAL, COMPONENTE 1 SOPORTE Y ASISTENCIA	52				\$ 6.360.306.039

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*

Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

COMPONENTE 2					
Infraestructura, Comunicaciones y herramientas Equipo FOMAG			11	\$ 859.143	\$ 491.429.796
Subtotal Infraestructura, Comunicaciones y herramientas.					\$ 491.429.796
IVA				19%	\$ 93.371.661
TOTAL, COMPONENTE 2 Infraestructura, Comunicaciones y Herramientas					\$ 584.801.457

TOTAL COMPONENTE 1	\$ 6.360.306.039
TOTAL COMPONENTE 2	\$ 584.801.457
TOTAL, PROPUESTA COMPONENTE 1 + 2	\$ 6.945.107.497

PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para respaldar la contratación se amparará con el CDP No. 13630 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por un valor de **SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.054.420.055).**

TERCERA. FORMA DE PAGO:

El valor correspondiente al Componente 1 y Componente 2 - Servicio de Asistencia DEDICADA Y SOPORTE FUNCIONAL POR MESA DE AYUDA REMOTA Nivel 1 y 2, Infraestructura y Comunicaciones: el valor de estos Servicios **SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. IVA INCL. (\$6.945.107.497)**, se cancelarán en ONCE (11) pagos así:

- **Un (1) primer pago correspondiente al 10%** del valor de los servicios contratados, que equivale a **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. IVA Incl. (\$694.510.750)**, a la firma del Acta de Inicio del presente proyecto y a la entrega del plan de trabajo de este.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*
Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

- **Diez (10) pagos mensuales** descontando el primer pago realizado, por el valor de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$625.059.675)** por los servicios contratados.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del cronograma de ejecución del proyecto, conforme a la propuesta económica presentada por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones; de igual manera de cara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores presentados al momento de radicar las facturas deberán incluir todos los impuestos, salvo las excepciones contempladas en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO. Los impuestos, tasas, contribuciones y derechos relacionados con la celebración y ejecución del presente contrato serán pagados en su totalidad por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago se realizará contra la suscripción del Acta de Liquidación del contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y el informe final de supervisión.

CUARTA. PLAZO: La duración del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del **CONTRATO**.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital.

SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contrato será desarrollado conforme las siguientes especificaciones técnicas:

1. COMPONENTE 1.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*
Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

ASISTENCIA TÉCNICA DEDICADA Y SOPORTE FUNCIONAL POR MESA DE AYUDA REMOTA (Nivel 2):

1.1 Asistencia Técnica Dedicada.

Con el objetivo de mantener la operación pertinente, correcta y continua del Sistema de Gestión de Recursos Humanos HUMANO® de los componentes de: Cesantías, intereses a las Cesantías, gestión de afiliaciones, nómina de pensionados, gestión de pensiones y auxilios, sanción moratoria, traslado de aportes a fondos, firma digital y padres Cotizantes, se requiere:

- Asistencia técnica y apoyo integral remoto ante eventualidades de operación del sistema por parte de usuarios del FOMAG.
- Apoyo a las tareas inherentes a la estabilización de implementación de los componentes de software que están en proceso de inicio de operaciones.
- Transferencia de Conocimiento Funcional a Usuarios.

Lo anterior, con el fin de mantener una operación pertinente, fluida e ininterrumpida del Sistema.

1.2. Soporte funcional por Mesa de Ayuda Remota (Nivel 2)

Se requiere brindar soporte funcional de manera remota, cuya finalidad es garantizar la continuidad, disponibilidad y calidad del servicio del Sistema de Información HUMANO® que soporta la interacción con los componentes implementados: Cesantías, intereses a las Cesantías, gestión de afiliaciones, nómina de pensionados, gestión de pensiones y auxilios, sanción moratoria, traslado de aportes a fondos, firma digital y padres cotizantes.

Para lograr este propósito, Soporte Lógico prestará el servicio de soporte funcional y técnico al Sistema de Información HUMANO® en los componentes mencionados con anterioridad, a través de mesa de ayuda Remota.

1.3 SOPORTE MESA DE AYUDA NIVEL I

Es necesario proveer una Mesa de ayuda propia para los trámites prestacionales, la cual deberá ser el punto único de contacto entre el FOMAG y los usuarios de las Secretarías de Educación certificadas, capaz de registrar, categorizar, priorizar, solucionar o escalar, hacer seguimiento y cierre las solicitudes o incidentes reportadas por las Entidades.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*

Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

2. COMPONENTE

2.1 INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y HERRAMIENTAS

Para la ejecución del contrato, se requiere una serie de recursos tales como: hardware, software y servicios necesarios para garantizar el funcionamiento eficiente de los sistemas informáticos y las comunicaciones para con las Entidades a las cuales les presta sus servicios y así mismo para que las 52 personas que conforman el equipo FOMAG, tengan los recursos necesarios para garantizar una adecuada comunicación tanto a nivel de software como de hardware. Esta infraestructura proporciona la base tecnológica que le permite prestar el procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos y la ejecución de aplicaciones clave para el buen desempeño de sus actividades hacia el interior y el exterior en cada uno de sus clientes.

La infraestructura tecnológica debe incluir:

Redes y Comunicaciones: Routers, switches, cables de fibra óptica y equipos de comunicación.

- Servidores y almacenamiento: Incluye servidores físicos y virtuales, así como sistemas de almacenamiento como unidades de disco duro, SAN y NAS.
- Hardware de usuarios (Consultores), dispositivos como computadores de escritorio, portátiles, tablets y teléfonos inteligentes.
- Software de Sistema y aplicaciones: Licencias de sistemas operativos, suites de oficina, software de seguridad y aplicaciones personalizadas.
- Centro de datos: Las instalaciones que albergan toda la infraestructura, proporcionando la refrigeración, alimentación y redundancia necesarias.

3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

TALENTO HUMANO TRANSVERSAL	CANTIDAD	IDONEIDAD REQUERIDA
Gerente de Proyecto	1	Perfil profesional: Título profesional: Ingeniería de Sistemas, Administración de Empresas o Ingeniería Industrial o Administración Pública o Ciencias Económicas o Contables, Ciencias Sociales y ciencias Humanas o Psicología o afines.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*

Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

		Título de posgrado en Gerencia de Proyectos, Gerencia de Talento Humano, Administración de Empresas o Gestión de la Calidad o afines. Experiencia general mínima de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la terminación y aprobación del pensum académico o de la expedición de la Tarjeta Profesional de acuerdo con lo establecido en la Ley. Experiencia específica: de un (1) año de en calidad de director o gerente de proyectos, experto funcional o en apoyo de gerencia o como coordinador servicios de soporte y asistencia técnica de sistemas de información o de implementación de sistemas de recursos humanos.
Coordinador Soporte Mesa de ayuda	1	Perfil Profesional: Título profesional en: Ingeniería, administración de empresas, ingeniería, administración pública, Derecho, ciencias económicas o contables, ciencias sociales, ciencias humanas o psicología. Experiencia general: Mínima de Dos (2) años contados a partir de la fecha de la terminación y aprobación del pensum académico o de la expedición de la Tarjeta Profesional de acuerdo con lo establecido en la Ley. Experiencia específica: un (1) año coordinando servicios de soporte por mesa de ayuda y/o asistencia técnica, en la cual se haya brindado soporte a sistemas de información o participando en proyectos que impliquen la implementación, soporte o masificación de sistemas de información.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*
Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

Coordinador Asistencia Técnica Especializada	1	Perfil Profesional: Título profesional en: Ingeniería, administración de empresas, ingeniería, administración pública, Derecho, ciencias económicas o contables, ciencias sociales, ciencias humanas o psicología. Experiencia general: Mínima de Dos (2) años contados a partir de la fecha de la terminación y aprobación del pensum académico o de la expedición de la Tarjeta Profesional de acuerdo con lo establecido en la Ley. Experiencia específica: un (1) año coordinando servicios de soporte por mesa de ayuda y/o asistencia técnica, en la cual se haya brindado soporte a sistemas de información o participando en proyectos que impliquen la implementación, soporte o masificación de sistemas de información.
Gestor de datos	1	Perfil Profesional: Título Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniero Industrial, Economista o cualquier profesional con estudios en manejo de datos. Experiencia general Mínima de dos (2) años contado a partir de la fecha de la terminación, aprobación del pensum académico o de la expedición de la Tarjeta Profesional de acuerdo con lo establecido en la Ley Experiencia específica: Un (1) año de experiencia específica en manejo de base de datos y/o análisis de datos y/o herramientas para análisis de datos.
Líder Técnico	1	Perfil Profesional: Título Profesional en Ingeniería de Sistema de Software, informática

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*
Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

		y/o electrónico y estadístico, economista y afines. Experiencia General: Experiencia general mínima de dos (2) años contado a partir de la fecha de la terminación, aprobación del pensum académico o de la expedición de la Tarjeta Profesional de acuerdo con lo establecido en la Ley. Experiencia Específica: Dos (2) años de experiencia específica en proyectos tecnológicos y/o manejo de equipos de desarrollo y/o proyectos de fábrica de software y/o implementación de Tecnología Informática.
Asistente Jurídico	1	Perfil Profesional: Título profesional ofrecido: Derecho. Experiencia general: mínima de dos (2) años contado a partir de la fecha de la terminación, aprobación del pensum académico o de la expedición de la Tarjeta Profesional de acuerdo con lo establecido en la Ley. Experiencia específica: Tener dos (2) años en actividades de respuesta a derechos de petición, tutelas y otros oficios relacionados con el ejercicio legal o en derecho laboral.
Asistencia Técnica Prestaciones Económicas S.E.		
Profesional de Asistencia Técnica FOMAG	1	Perfil profesional: Título Profesional en: Ingeniería, Administración de Empresas, Administración Pública, Ciencias Económicas o Contables, Ciencias Sociales, Ciencias Humanas, Ciencias de la Salud o Psicología, Derecho, Ciencias de la Educación y afines. Experiencia General: Experiencia general mínima de dos (2) años contado a partir de la fecha de la terminación, aprobación del pensum

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*
Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

		académico o de la expedición de la Tarjeta Profesional de acuerdo con lo establecido en la Ley. Experiencia Específica: Dos (2) años de experiencia específica en áreas de prestaciones económicas, Sistemas de información, Gestión de RR. HH y/o que haya participado en proyectos de implementación de procesos de gestión de recursos humanos y/ o en otras actividades administrativas que impliquen manejo de personal, o atención al usuario.
Profesional de Asistencia Técnica Secretarías de Educación	19	Perfil Profesional: Título Profesional en Ingeniería, Administración de Empresas, Administración Pública, Ciencias Económicas o Contables, Ciencias Sociales, Ciencias Humanas, Ciencias de la Salud o Psicología, Derecho, Ciencias de la Educación y afines. Experiencia General: Experiencia general mínima de dos (2) años contado a partir de la fecha de la terminación, aprobación del pensum académico o de la expedición de la Tarjeta Profesional de acuerdo con lo establecido en la Ley. Experiencia Específica: Dos (2) años de experiencia específica en áreas de prestaciones económicas, Sistemas de información, Gestión de RR. HH y/o que haya participado en proyectos de implementación de procesos de gestión de recursos humanos y/ o en otras actividades administrativas que impliquen manejo de personal, o atención al usuario.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*
Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

MESA DE AYUDA PRESTACIONES ECONÓMICAS		
Prestaciones Económicas		
Consultor Mesa de Ayuda Secretarías de Educación	19	Perfil Profesional: Profesional, Tecnólogo o Técnico en: Sistemas, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Derecho, Administración Pública, ciencias económicas o contables, ciencias sociales, ciencias humanas, ciencias de la salud o Psicología, ciencias de la educación y afines. Experiencia general: Experiencia general mínima de un (1) año contado a partir de la fecha de la terminación, aprobación del pensum académico o de la expedición de la Tarjeta Profesional de acuerdo con lo establecido en la Ley. Experiencia Específica: Tener un (1) año de experiencia específica en áreas de prestaciones económicas, Sistemas de información, Gestión de RR. HH y/o que haya participado en proyectos de implementación de procesos de gestión de recursos humanos y/ o en otras actividades administrativas que impliquen manejo de personal, o atención al usuario.
ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA NÓMINA PENSIONADOS		
Expertos en Nómina	3	Perfil Profesional: Ingeniería, Administración de Empresas, Administración Pública, Ciencias Económicas o Contables, Ciencias Sociales, Ciencias Humanas, Ciencias de la Salud o Psicología, Derecho, Ciencias de la Educación y afines. Experiencia General: Mínima de un (2) años contado a partir de la fecha de la terminación,

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*

Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página 16 de 35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

		aprobación del pensum académico o de la expedición de la Tarjeta Profesional de acuerdo con lo establecido en la Ley. Experiencia Específica: Dos (2) años de experiencia en áreas de nómina, manejo de Sistemas de información de nómina y Gestión de RR. HH y/o que haya participado en proyectos de implementación de procesos de gestión de recursos humanos y/ o en otras actividades administrativas que impliquen manejo de personal, o atención al usuario.
MESA DE AYUDA NIVEL 1	4	Perfil Profesional: Tecnólogo en Sistemas o Tecnólogo en Electrónica, Ingeniería de Sistemas, Telemáticas, Ingeniero Industrial, Economista o cualquier profesional con estudios en manejo de datos. Experiencia general: Experiencia general mínima de un (1) año contado a partir de la fecha de la terminación, aprobación del pensum académico. Experiencia Específica: Tener un (1) año de experiencia específica en áreas de prestaciones económicas, Sistemas de información.
TOTAL, EQUIPO		52

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, como de aquellas contenidas en otros apartes de la propuesta de servicios y de las consignadas específicamente en el contenido del presente contrato, el **CONTRATISTA** contraerá, entre otras, las siguientes obligaciones:

7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*
Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página 17 de 35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

1. Ejecutar el objeto contractual, realizando cada una de las actividades y entregables que componen el proyecto de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio y oferta comercial aportada por la sociedad Soporte Lógico S.A.S.
2. Definir un plan de asistencia técnica y soporte de mesa de ayuda, detallando el tipo de actividades que se orientan por cada una de las líneas de trabajo.
3. Prestar la asistencia técnica del aplicativo HUMANO en los diferentes componentes del objeto del presente contrato.
4. Asistencia técnica y apoyo integral remoto ante eventualidades de operación del sistema por parte de usuarios del FOMAG.
5. Apoyar a las tareas inherentes a la estabilización de implementación de los componentes de software que están en proceso de inicio de operaciones.
6. Brindar soporte funcional de manera remota, cuya finalidad es garantizar la continuidad, disponibilidad y calidad del servicio del Sistema de Información HUMANO® que soporta la interacción con los componentes implementados: Cesantías, intereses a las Cesantías, gestión de afiliaciones, nómina de pensionados, gestión de pensiones y auxilios, sanción moratoria, traslado de aportes a fondos, firma digital y padres Cotizantes.
7. Llevar a cabo las actividades de capacitación especializada a los funcionarios encargados de manejar el software, de la Secretaría de Educación y FOMAG.
8. Suministrar los documentos de entrega de los requerimientos y/o versiones liberadas: guía de instalación del software, documento resumen de la funcionalidad adicional que incluye la nueva versión, copia en medio magnético de los programas objeto de cambios y/o actualizaciones o su publicación en la página web.
9. Entregar nuevas versiones liberadas del sistema de Información, producto de los requerimientos funcionales de modificación u optimización generados por la utilización de los componentes implementados: Cesantías, intereses a las Cesantías, gestión de afiliaciones, nómina de pensionados, gestión de pensiones y auxilios, sanción moratoria, traslado de aportes a fondos, firma digital y padres Cotizantes.
10. Asistir a las reuniones que sean citadas por parte del FOMAG en cabeza del supervisor del contrato.
11. Suscribir las actas correspondientes al inicio, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
12. Todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la oferta del Contratista.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*

Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página 18 de 35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

7.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del CONTRATO y las actividades presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento.
2. Realizar durante el plazo de ejecución pactado, todas las gestiones tendientes al logro del objeto contratado.
3. Responder a los requerimientos que le haga el CONTRATANTE sobre los temas objeto del CONTRATO y sus obligaciones.
4. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este CONTRATO, a personal no autorizado por el CONTRATANTE y a terceros en general.
5. Costear todos los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente CONTRATO y los que se ocasionen, para poder iniciar su ejecución, si a ello hubiere lugar.
6. Permanecer al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
7. Informar al CONTRATANTE cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del CONTRATO.
8. Constituir la(s) póliza(s) correspondiente(s) y actualizarlas con la suscripción de sus prórrogas, modificaciones y/o adiciones, si a ello hubiere lugar.
9. Mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado durante la ejecución del CONTRATO y hasta su terminación.
10. Las demás inherentes al presente CONTRATO de conformidad con la Ley.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga a:

1. Recibir a satisfacción los servicios prestados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Efectuar los pagos del contrato dentro del plazo establecido en el presente documento y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el **CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*

Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página 19 de 35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

5. Las demás que por la naturaleza del contrato deban cumplirse en atención a las normas que rigen la materia y además las que se deriven de la suscripción del presente contrato.

NOVENA. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente **CONTRATO**, toda vez que obra como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

DÉCIMA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La actividad consistente en controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO**, se realizará a través de **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS** de la Vicepresidencia del FOMAG.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Independientemente a las obligaciones de la naturaleza del contrato, el supervisor o interventor deberá:

1. Impartir instrucciones u órdenes a EL **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Elaborar el Acta de Inicio del respectivo Contrato.
3. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
4. Verificar la entrega del licenciamiento a perpetuidad a Fiduciaria la Previsora S.A en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con la suscripción del acta inicio, lo cual deberá quedar consignado en dicho documento.
5. Expedir la certificación mensual y final escrita sobre el cumplimiento del objeto contratado y de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
6. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes que presente, que EL **CONTRATISTA** mantiene vigente y al día los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
7. Vigilar y Supervisar las actividades del **CONTRATISTA**, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
8. Colaborar con EL **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información.
9. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus estipulaciones.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*
Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página 20 de 35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

10. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.

11. Las demás que estime necesarias para garantizar el cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todo lineamiento que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, **EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá realizar la constitución de pólizas con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos y vigencias.

- A. CUMPLIMIENTO: EI CONTRATISTA** deberá constituir y entregar la garantía por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato o término de ejecución y seis (6) meses más.
- B. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: EI CONTRATISTA** deberá constituir dicha póliza por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- C. CALIDAD DEL SERVICIO: EI CONTRATISTA** deberá constituir y entregar la garantía por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- D. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EI CONTRATISTA** deberá constituir y entregar esta póliza por el monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas se deben constituir a favor de **ENTIDADES PARTICULARES**, el asegurado y beneficiario de las pólizas de seguros será la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y/O FIDUCIARIA LA PREVISORA**

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*

Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página **21** de **35**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

S.A. - NIT. 830.053.105-3. Deben contener número y objeto del contrato y presentarse suscrita por el tomador y la aseguradora.

PARÁGRAFO SEGUNDO La Sociedad FIDUPREVISORA S.A. aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA para que dentro de los tres (3) días siguientes, efectúe las modificaciones y aclaraciones necesarias. EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuya o agote.

PARÁGRAFO TERCERO: EL **CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL **CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

PARÁGRAFO CUARTO: De igual modo, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, con la firma del contrato, las partes convienen y facultan a EL **CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** el pago de la cláusula penal a título de pena.

Para el caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será hasta por el diez por ciento (10%) sobre la facturación del mes en el que se presente el incumplimiento. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, el **CONTRATISTA** podrá ejercer el derecho de

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*
Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página 22 de 35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLÁUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo faculta a EL **CONTRATANTE** para hacerla efectiva la referida cláusula penal, así:

1. EL SUPERVISOR designado para este fin, presentará a EL **CONTRATANTE** un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.

2. EL **CONTRATANTE** remitirá a EL **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.

3. El **CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL **CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.

4. EL **CONTRATANTE** enviará a consideración de la interventoría o del supervisor, según sea el caso, el documento de descargos de EL **CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.

5. Si la supervisión encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a:

- Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes;
- Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** e indicar el monto de la pena.

6. El informe del supervisor, será sometido a estudio del **CONTRATANTE**.

7. La decisión tomada por EL **CONTRATANTE** será comunicada a EL **CONTRATISTA** y a la aseguradora.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*
Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página 23 de 35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

8. El **CONTRATISTA** podrá reclamar ante EL **CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

9. La reclamación presentada por El **CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a nueva consideración del **CONTRATANTE**. Si no se acogen los argumentos presentados por EL **CONTRATISTA** o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, se instruirá a EL **CONTRATANTE** para que adelante las acciones correspondientes conforme se señalan en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado precedentemente, EL **CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del contrato EL **CONTRATISTA** autoriza a EL **CONTRATANTE** para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, con los montos que EL **CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL **CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL **CONTRATANTE**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL **CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. EL **CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato.

DÉCIMA CUARTA. En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el **CONTRATANTE**, mediante documento debidamente

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*

Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página 24 de 35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

motivado, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que el **CONTRATANTE** le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. El **CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas y razonables, a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por el **CONTRATANTE**.

EL CONTRATANTE se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente el **CONTRATISTA** y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y así mismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por el **CONTRATISTA**.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, por un período de un (1) años contados a partir de la fecha de terminación de la presente **CONTRATO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de este contrato, cualquiera que sea la forma en que se

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*

Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este **CONTRATO**.

d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal" y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

d) Exclusiones: No obstante, a lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

e) Deber de reserva: El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*
Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página 26 de 35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de este contrato. El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

f) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente **CONTRATO** deberá ser devuelta a la parte que la revela.

g) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

h) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

i) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

j) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del **CONTRATANTE** y/o del **CONTRATISTA**, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente **CONTRATO**.

k) Restitución y/o Destrucción de la Información: El **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE**, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente **CONTRATO**.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*
Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página 27 de 35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, y de conformidad con artículo 867 del Código de Comercio, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma a título de pena por el valor total del presente contrato, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil que se generen por este hecho, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este **CONTRATO** para la imposición de la cláusula penal.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y/o el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y/o el **FONDO** y **EL CONTRATISTA**, incluyendo sus empleados, dependientes o **EL CONTRATISTA**. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de sus salarios, honorarios o emolumentos, según se trate y como consecuencia de ello, declara indemne a **FIDUPREVISORA S.A.** y al patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG**. Por tratarse de un contrato de prestación de servicio, es sobreentendido que **EL CONTRATISTA** puede realizar autónomamente otras actividades conforme a su objeto social.

DÉCIMA SÉPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero con ocasión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA deberá afiliar al personal bajo su cargo a la Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a **FIDUPREVISORA S.A.** y al patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA exonera a **FIDUPREVISORA S.A.**, y al patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*

Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página 28 de 35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionadas durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el CONTRATANTE para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.

2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE.

3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*

Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página 29 de 35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

- c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.
- d) En caso de requerirlo, **EL CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, **EL CONTRATANTE** autoriza al **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **EL CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.
- e) Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.
- f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*

Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página 30 de 35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

- g) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.
- h) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

• **CONTRATANTE:**

Dirección: Calle 72 No. 10 – 03, Piso 3 en la ciudad de Bogotá D.C.
Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co
Teléfono: (1)7566633

• **CONTRATISTA:**

Dirección: Carrera 7 No. 33 – 42 Piso 4, en la ciudad de Bogotá D.C.
Correo: administracion@soportelogico.com.co
Teléfono: (601) 4321870 - 3002113433

- i) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.
- j) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*
Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página 31 de 35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

- k) EL CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.
- l) EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Artículos 3, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", 2.2.1.1.2.2.8., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

VIGÉSIMA. CESIÓN El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EL **CONTRATANTE**. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y EL **CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE** por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*

Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página 32 de 35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **EL CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por terminación del contrato de fiducia mercantil.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por más de un incumplimiento(s) reiterado(s) del **CONTRATISTA**, en la realización del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este contrato. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por cumplimiento del objeto contractual.
6. Por muerte del **CONTRATISTA**, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
7. Los demás casos previstos en la Ley.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En caso tal que la liquidación no se efectúe de forma bilateral se procederá con la liquidación unilateral por parte del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación se exigirá por solo una vez la ampliación o extensión de la garantía exigida en el contrato que avalará las obligaciones que debe cumplir **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente Contrato, así como también acreditar el pago de los aportes parafiscales y mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión de todos los empleados destinados

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*

Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

al cumplimiento del presente Contrato, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al acta se anexarán por parte del **FONDO** el informe final y certificación del Supervisor del Contrato del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA- ARREGLO DIRECTO: Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo o conciliación, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante el mecanismo antes anotado, la misma se someterá al conocimiento de la Justicia Ordinaria.

VIGÉSIMA QUINTA- ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, acepta nuestra naturaleza de entidad pública y contribuye al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal y la función administrativa. Igualmente, acepta someterse a todos los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A.

VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - DIRECCIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes, se enviará a las siguientes direcciones:

- EL CONTRATANTE:** Calle 72 No. 10 – 83 Torre C, piso 6. - en la ciudad de Bogotá D.C.
- EL CONTRATISTA:** Carrera 7 No. 33 – 42 Piso 4, en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA. SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las circulares externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*
Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-008-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SOPORTE LOGICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800.187.672-4

1. Actualizar, una vez al año, la documentación e información aportada que exige Fiduciaria La Previsora S.A. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento de las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Anexar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes.

EJECUCIÓN. El contrato requiere para su ejecución, la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

Fecha Perfeccionamiento: a los primeros (01) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

DANIELA ANDRADE VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL FIDUCIARIA
LA PREVISORA S.A. VOCERA Y
ADMINISTRADORA DE LOS
RECURSOS DEL FOMAG (3-1-12076)✓

DIEGO ARMANDO SANTACRUZ
BENAVIDES
Representante legal
SOPORTE LÓGICO S.A.S.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*
Revisó: Leiber Yair León Bustos *Leiber Yair León Bustos*

Página 35 de 35